



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Hacienda

Dirección General
de Gestión Fiscal de los Recursos
Humanos

OPINIÓN N° 0103-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 20 de marzo de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	¿Para el cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) es factible acumular periodos laborados bajo diferentes regímenes?
RESPUESTA	No. El cálculo de la CTS se efectúa computando únicamente el tiempo de servicios prestado bajo un único régimen laboral.
JUSTIFICACIÓN	
<p>Compensación por tiempo de servicios: La CTS es un beneficio cuyo otorgamiento se encuentra previsto en la normativa de cada régimen laboral y tanto sus reglas como forma de cálculo difieren entre sí. Por tal motivo, no es factible acumular tiempo de servicios entre regímenes diferentes para calcular la CTS, debiendo computarse cada periodo bajo sus propias reglas¹, al término del respectivo vínculo².</p>	

¹ Observando las disposiciones establecidas en la normativa del régimen bajo el cual se mantuvo la vinculación.

² El cese bajo un régimen y el posterior reingreso a la Administración Pública bajo el mismo u otro régimen constituye un nuevo vínculo laboral, distinto e independiente del vínculo anterior, por lo que no corresponde acumular derechos o beneficios entre sí, como el tiempo de servicios.